



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 128-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 22 marzo de 2024

### VISTO:

El INFORME N° 056-2024-OGC-UNCA de fecha 19 de marzo de 2024, CARTA N° 014-2024-VPA/DACSH-R de fecha 21 de marzo de 2024 y el OFICIO N° 0147-2024-VPA-UNCA de fecha 21 de marzo de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el artículo 65 de la Ley Universitaria N° 30220, establece las atribuciones del Vicerrector Académico, precisando en su numeral 65.1.3. "Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente"; y en su artículo 79 establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;

Que, mediante INFORME N° 056-2024-OGC-UNCA de fecha 19 de marzo de 2024, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, en atención a la Carta N° 013-2024-VPA/DACSH-R, señala que la propuesta del Plan de Capacitación Docente del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** es procedente por cumplir con la norma vigente y el Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 128-2024-CO-UNCA

Que, mediante CARTA N° 014-2024-VPA/DACSH-R de fecha 21 de marzo de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicita al Vicepresidente Académico, aprobación del Plan de Capacitación Docente del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades 2024;

Que, mediante OFICIO N° 0147-2024-VPA-UNCA de fecha 21 de marzo de 2024, el Vicepresidente Académico solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Plan de Capacitación Docente del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades 2024;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 17-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Plan de Capacitación Docente del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades 2024;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Capacitación Docente del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades y Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su conocimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Dr. Alberto Valenzuela Mallón  
PRESIDENTE (H)

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Mg. Adalberto Cruz García  
SECRETARIO GENERAL